

842515

BUIN, 25 JUL 2024

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2984 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política de la República, en los Artículos 5 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 20.305 de 2008 y sus posteriores modificaciones; Ley N° 20.501 de 2011.

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de Bono Post Laboral Ley N° 20.305, presentada por **MIGUEL ÁNGEL VARGAS CALDERÓN**, con fecha 19 de junio de 2019.

2.- Los antecedentes que respaldan la solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley:

- ♣ Certificado de Nacimiento, de fecha 10 de julio de 2023, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, a nombre de Miguel Ángel Vargas Calderón.
 - ♣ Certificado Formulario 16, de fecha 12 de julio de 2023, emitido por el Ministerio de Educación.
 - ♣ Comprobante de Pago de Pensión, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por AFP Capital S.A.
 - ♣ Certificado de Afiliación al Sistema Previsional, elaborado por AFP Capital S.A., con fecha 05 de julio de 2024.
 - ♣ Certificado de Años de Servicio, emitido por el Jefe(S) Departamento de Gestión de Personas de la Corporación de Desarrollo Social de Buin.

3.- El Certificado, emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que don Miguel Ángel Vargas Calderón tiene una tasa de reemplazo líquida estimada en 42,83%.

4.- El Retiro Voluntario, Artículo Noveno Transitorio Ley N° 20.501, presentada por Miguel Ángel Vargas Calderón, de fecha 22 de abril de 2021.

5.- El Finiquito de Trabajo, de fecha 19 de abril de 2023.

DECRETO

PRIMERO: Concédase a don MIGUEL ÁNGEL VARGAS CALDERÓN, Cédula Nacional de Identidad N° Docente Titular del establecimiento educacional denominado Liceo A-131, un Bono de Naturaleza Laboral, cuyo valor durante el año 2024, ascenderá a la suma mensual de \$94.421.- (noventa y cuatro mil cuatrocientos veintiún pesos).

SEGUNDO: Páguese el beneficio contemplado en la Ley N° 20.305 por la Tesorería General de la República a contar del día primero del mes subsiguiente a la fecha del presente acto administrativo.

TERCERO: El valor del Bono se reajustará en el mes de enero de cada año, aplicando la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en los meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MLAL. CMG. PGJ. mss.
DISTRIBUCIÓN
- Corporación de Desarrollo Social de Buin
- Control
- Archivo SECMU



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE